



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**IMPORTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA
RESPONSABILIDAD DEONTOLÓGICA DEL ABOGADO EN
EJERCICIO PROFESIONAL EN EL ESTADO CARABOBO**

INSTITUCIÓN: Escritorio Jurídico Julián Suárez & Asociados.

AUTOR: Camargo P. Victoria

C.I. 25.390.311

San Diego, 06 de Noviembre del 2017



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**IMPORTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA
RESPONSABILIDAD DEONTOLÓGICA DEL ABOGADO EN
EJERCICIO PROFESIONAL EN EL ESTADO CARABOBO**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

AUTOR: Camargo P. Victoria

C.I. 25.390.311

San Diego, 06 de Noviembre del 2017

AGRADECIMIENTOS

- A mi madre, Carmen Beatriz Camargo, quien me ha enseñado a luchar por mis sueños con los pies en la tierra y me ha ayudado a alcanzar todos los objetivos que me he propuesto, de quien son todos mis triunfos y a quien le debo todo lo que soy, con quien estaré eternamente agradecida y en deuda. Por todo, simplemente gracias.
- A mi abuelo, Luis Andrés Camargo, quien me crió como un padre y me esperó cada tarde cuando llegaba del Colegio, quien ahora se encuentra en el cielo pero quien confió en mí y nunca dudó de lo que llegaría a ser.
- A mi abuela, Adela Celina de Camargo, por su cariño y dulzura, por siempre apoyarme y consentirme.
- A mi hermano Luis, tíos y primos, por las risas, los momentos juntos, las peleas, los bailes, porque la familia es lo más importante que existe en mi vida y porque volvamos a estar juntos.
- A Jonnys Reyes, simplemente por existir y hacer mi vida más completa y feliz.
- A mi tutora, la Profesora Roxana Ruiz, por la inagotable paciencia para corregirme y enseñarme, por creer en mí y en mi trabajo de grado, muchas gracias.
- A mis amigos, por los buenos momentos, por volvernos a encontrar y poder seguir compartiendo, que nunca falten las risas en sus vidas, mis mejores deseos siempre.

No puedo decir más que ¡Gracias!

Victoria Camargo.

ÍNDICE

CONSTANCIA DE APROBACION.	II
AGRADECIMIENTOS.	III
INDICE.	IV
RESUMEN.	VI
INTRODUCCIÓN.	1
CAPÍTULO.	
I EL PROBLEMA	
1.1 Planteamiento del Problema.	3
1.2 Formulación del Problema.	11
1.3 Objetivos de la Investigación.	12
1.4 Objetivo General.	12
1.5 Objetivo Específico.	12
1.6 Justificación de la Investigación.	13
II MARCO TEORICO	
2.1 Antecedentes de la Investigación.	16
2.2 Bases Teóricas.	21
2.3 Bases Legales.	26
2.4 Definición de Términos Básicos.	33
III MARCO METODOLOGICO	
3.1 Tipo y Diseño de la Investigación.	35
3.2 Fases Metodológicas.	36
3.3 Fuentes de Conocimiento Jurídico.	37
IV RESULTADOS	
4.1 Resultados.	38

CONCLUSIONES.	40
RECOMENDACIONES.	43
BIBLIOGRAFÍA.	44



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**IMPORTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD
DEONTOLÓGICA DEL ABOGADO EN EJERCICIO PROFESIONAL EN EL
ESTADO CARABOBO**

**Autor: Camargo Victoria
Tutor Académico: Roxana Ruiz
Fecha: Noviembre 2017**

RESUMEN

El presente trabajo de grado tiene como finalidad la concientización sobre la importancia de la ética profesional en el ejercicio de la abogacía, los objetivos del mismo fueron: Identificar los deberes deontológicos de los profesionales de la abogacía en el Estado Carabobo. Determinar el régimen legal aplicable a los abogados por infracciones a las normas de ética profesional. Y 3.- Reconocer la importancia del cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la profesión del Abogado del Estado Carabobo, encontrándose estructurado en cuatro capítulos que van desde el problema, pasando por el marco teórico, marco metodológico y finaliza con los resultados, conclusiones y recomendaciones. Con esta investigación se busca el fortalecimiento de los deberes deontológicos que deben ser aplicados diariamente por el profesional del derecho en el ejercicio de la abogacía, haciéndose un análisis desde los primeros años de vida del ser humano y de cómo estos impactarán al futuro profesional, asimismo se presentarán recomendaciones a objeto de fortalecer el cumplimiento de los deberes deontológicos del abogado mediante mecanismos educativos, informativos y participativos a fin de promover la reflexión y la concientización para una recta conducta tanto privada como pública que este sustentada en los valores establecidos en el artículo 2 de la ley de abogado, como lo son la dedicación al estudio de las disciplinas, la distinción con nombres propios de los abogados en sus despachos, la defensa del derecho, de la libertad y de la justicia y lo más importante no considerar el derecho como un comercio o industria puesto que es un servicio que se presta a la sociedad.

Palabras clave: deontología, abogado, ética, deberes, concientización.

INTRODUCCION

El ser humano se encuentra en constante aprendizaje, desde el momento en que nace, va formando su carácter, su comportamiento y sus relaciones con los demás, la primera escuela del ser humano es el hogar, es la que se inculcan sus primeras creencias, formas de pensar, de desenvolverse y hasta de actuar, es por esto que esta escuela es la más importante y de la que dependerá el éxito del ser humano cuando sea un profesional. Cuando el ser humano ingresa a los niveles de educación básica, media, diversificada y universitarios va reforzando los valores y cualidades y adquiriendo otras nuevas, asimismo aquel tiene capacidad de decidir y de asumir las consecuencias de esas decisiones.

Cuando el individuo entra a la universidad inicia un proceso de enseñanza en las Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas inicia un cambio socio jurídico que culminan con todo un amplio y general conocimiento sobre las leyes, procedimientos; así mismo se le forma en los aspectos deontológicos que estaría orientado a fortalecer las enseñanzas impartidas en el hogar y que ahora serán el camino al éxito en el ejercicio; de allí que los estudiantes de Derecho cuando se gradúan deben apegar su conducta a la Ley de Abogados y al Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano ya que de su observancia dependerá el éxito de un ejercicio acorde con los postulados de rectitud, lealtad, honestidad y verdad.

Los abogados en el Estado de Derecho en Venezuela, tal como lo establece el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela desarrollan un gran papel y función ya que coadyuvan con la administración de justicia, debido a que los procedimientos ya sean penales o administrativos, tienen establecido constitucionalmente el debido proceso, asimismo en todos los demás procesos del Estado o de Justicia, para que se realicen deberán encontrarse involucrados los abogados en el libre ejercicio, es por esto que es importante señalar y como se puede demostrar a través del presente trabajo, la necesidad de la probidad en el

ejercicio profesional del derecho para poder llevarse a cabo la función expedita de la Justicia y la equidad en cada una de sus representaciones.

El trabajo de grado que se presenta a continuación está estructurado de la siguiente manera: Capítulo I, se refiere al problema, el planteamiento del mismo, objetivos generales y específicos, y su justificación. Capítulo II, se desarrolla el marco referencial conceptual que muestra los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, bases legales en las que se cimenta la investigación, igualmente se encuentra la definición de términos relacionada con la investigación. Capítulo III, está conformado por las fases metodológicas, el contenido de las fases metodológicas, el tipo y diseño de la investigación Capítulo IV, se refiere a los resultados, conclusiones y recomendaciones que se consideran pertinentes para el caso aquí planteado. Por último, se incorpora las referencias bibliográficas utilizadas en esta investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

“Por buena que sea la cuna, mejor es la buena crianza”. (Proverbio escocés).

Al referirse al profesional no solo en la carrera de Derecho sino cualquiera que este considere ejercer, en principio se debe tener una noción sobre su formación como ser humano y de allí se conocerá el resultado en cuanto a su desenvolvimiento en el futuro, esto se remonta a los primeros años de vida del futuro profesional, a los valores que en casa se han de inculcar para formar a personas correctas y que se conviertan en un ejemplo a seguir. Los valores humanos tienen una gran relevancia en las vidas de las personas, pues dirige toda la actividad humana, motivo por el cual si se quisiera hacer una alteración en las actitudes es necesario operar sobre el sistema de creencias fundamentales de cada individuo para lograr de esta forma dicha alteración.

En el proceso de formación de la personalidad los valores son aquellos puntos que forman parte de la preparación interior y definen la dirección en general de las conductas de cada persona, es decir que los valores humanos son modelos que sirven para regir la vida de los hombres en sociedad. El ser humano al nacer ya forma parte de una sociedad, la principal es la familia. Sin embargo, en la medida que vaya pasando el tiempo, la persona tiene que pasar por etapas de cambio que lo ayudan a su desarrollo. De tal modo, que crece en cuerpo y mente, de esta manera, el hombre con su inteligencia aprende dichas normas para desenvolverse y gracias a las diferentes etapas formativas que la persona haya cursado, va adquiriendo conocimientos sobre el verdadero sentido que tienen las normas en una sociedad.

Los Valores Humanos establecen un modelo de conducta que es aceptable en la sociedad; y ayudan a la construcción integral del ser humano diariamente, estos son: El Respeto, La Responsabilidad, La Puntualidad, La Paciencia, La Humildad, La Amistad, La Alegría, La Gratitud, La Sinceridad, La Generosidad, El Perdón, El Amor, La Solidaridad, La Honestidad, La Bondad, La Tolerancia, La No Violencia, estos Valores son lo más preciado que tiene el hombre en su vida, por lo tanto se hace necesario tenerlos presentes, en el día a día, porque esto es lo que identifica al hombre como ser racional, es decir, como persona; es lo que determinará su desenvolvimiento en la vida diaria y permitirá hacerse una idea en cuanto a la manera en que éste se dirigirá y tratará a las personas.

Al referirse a la evolución de la abogacía en el mundo se puede mencionar el texto “Historia de la Abogacía” por Sagaón (2013) quien explica que:

Cinco siglos antes de Jesucristo, en la India, surge el primer codificador, que se llama Manú, el cual realiza las disposiciones normativas enteramente precisas. El Manú plasma en sus leyes una recopilación de usos ancestrales, en fórmulas concretas, ordenadas en libros y versículos. Se afirma que el Primer Jurista Legislador que se conoce es Manú, puesto que la India fue la primera civilización, y cultura que logró proporcionar inicialmente una codificación de normas jurídicas perfectamente concretadas. En Caldea, Babilonia, Persia, Egipto, la defensa de los intereses de los particulares estaba encomendada a los sabios, personas ancianas que eran quienes hablaban ante el pueblo.

Los Pontífices eran elegidos entre los profesionales de la abogacía quienes se llegaron a organizar corporativamente en los Collegium Togatorum. A los romanos se les exigía la edad de 17 años mínimos para ejercer la abogacía y posteriormente Justiniano exigió que debieran estudiar derecho no menos de cinco años. En la época de los aztecas ya se contemplaba una figura

similar, antes de la llegada de Colón, los reyes aztecas tenían el derecho de hacer leyes y decretos ayudados por consejeros, grupos de personas, generalmente ancianos, quienes poseían grandes conocimientos en las distintas materias y quienes tenían aquella responsabilidad, también habían tribunales unitarios y colegiados.

En España no se conocieron abogados ni voceros de oficio, sino hasta época de Don Alfonso “El Sabio”, de este tiempo el abogado no solo conocía de leyes, sino también del arte del buen hablar. La legislación que se aplicaba antiguamente era breve y concisa, los juicios demasiado simples, el orden, formas judiciales sencillas y acomodadas al libro de los Jueces o Fuero Juzgo, de modo que nadie podía ignorar las leyes y a cualquiera le era fácil defenderse, además de que estaba prohibido tomar o llevar la voz ajena, solamente al marido por su mujer, cabeza de familia por sus domésticos o criados; excepcionalmente a las altas personas como obispos, prelados, ricos. (p. 631-632-633)

Al mencionar la evolución del Derecho en la Época Colonial en Venezuela se señala el texto “Lecciones Elementales de Deontología Jurídica” por Duque (2010) quien indica:

En Venezuela la profesión de abogado era difícil de ejercer a cabalidad en la época colonial. Antes de 1724, había que ir a estudiar fuera. Venezuela tuvo su primer profesor de derecho en 1715, el cual fue el Licenciado Antonio Alvares de Abreu, graduado en la Universidad de Salamanca, a quien el Obispo Rincón le encargó directamente la Cátedra de la Instituta e igualmente debía leer Cánones, desempeño la cátedra por un año, en la cual tuvo 15 alumnos. Luego de transcurrido aquel año la Cátedra de Instituta estuvo vacante hasta 1820, en que fue nombrado profesor, el Licenciado y Doctor en Cánones Ángel Barrera de Espinoza y Castro quien tuvo la tarea de impartir dicha cátedra a todos sus estudiantes para que pudieran formarse como abogados.

La Real Audiencia de Santo Domingo tenía jurisdicción sobre las Provincias de Venezuela y las orientales de Margarita, Nueva Andalucía y parte de Guayana. La Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá sobre Mérida, Maracaibo y parte de Guayana no sometida a Santo Domingo. Después de fundados los estudios de Derecho en la Universidad Central de Venezuela, pero antes de la creación de la Real Audiencia, el graduado tenía que viajar a una de las Reales Audiencias, para obtener el título que lo habilitaría para el ejercicio. El nuevo profesional debía jurar ante el Cuerpo de que daría cumplimiento a las leyes y velaría por el ejercicio correcto de la profesión, así como ajustarse a las normas de ética contenidas en las Constituciones del Colegio, las cuales fueron puestas en vigencia en 1788.

El Cuerpo tuvo gran relevancia hasta 1811, en que se le quitaron los más importantes privilegios que disfrutaba. Guzmán Blanco en su segundo período, legisló de nuevo sobre el Colegio de Abogados, como Institución Oficial, dotada de atribuciones legales, que en su esencia se han conservado hasta el presente. Han habido cambios en los planes de estudio desde la fundación de la República hasta el presente pero siempre ha ido evolucionando el derecho. En 1826, Santander, siguiendo pautas bolivarianas, promulga un nuevo programa que aumenta el número de materias y consagra la enseñanza del Derecho vigente, para colmar así la laguna que existía en los estudios coloniales. Este plan es adoptado por la U.C.V en 1827, con ligeras modificaciones.

En este orden, se puede apreciar el inmenso progreso logrado y las facilidades de que hoy dispone el Abogado en ejercicio, el Profesor, el Juez, el Consultor y el Asesor de órganos del Estado para cumplir a cabalidad sus funciones profesionales. A ellos hay que agregar las sucesivas compilaciones e interpretaciones jurisprudenciales de las normas jurídicas que cada día han venido publicando con mayor amplitud y regularidad, todo lo cual ha hecho posible el crecimiento de obras de doctrina que han enriquecido el acervo bibliográfico de las Ciencias Jurídicas Venezolanas. Permitiendo que los abogados puedan ejercer a cabalidad su

profesión y logrando apoyarse de los distintos textos legales que buscan facilitar el proceso de litigar, debido a que recopila solo el derecho vigente.

Es importante destacar que el 17 de Agosto de 1778 se crea el Colegio de Abogados, constituyéndose así mecanismos para fortalecer la ética profesional y establecer lineamientos en cuanto al correcto desempeño del Abogado, buscándose la práctica correcta en el ejercicio de la abogacía. En la independencia de Venezuela fueron protagonistas muchos juristas entre los que se pueden mencionar a Felipe Fermín, Miguel José Sanz, Cristóbal Mendoza, entre otros. Lográndose así que en cada Distrito debía existir un Colegio de Abogados, fecha hasta en la cual se intenta recopilar la legislación venezolana, logrando con la creación de todos los Colegios de Abogados tener un control más específico en sus actuaciones y desenvolvimiento en el ejercicio de la profesión.

Con creación del Colegio de Abogados se establecen principios fundamentales adoptados de Leyes Españolas, respetando así la gratuidad, el derecho a la defensa, la presunción de la inocencia mientras que la culpabilidad debía demostrarse, se creó una Ley modelo a seguir, donde sólo debía actuarse apegado a ella para obtener resultados positivos y que buscaba siempre la justicia y el bien común, con el pasar de los años se conserva la misma esencia pero se ha aplicado de forma distinta, incluso han habido sentencias vinculantes que han vulnerado e interpretado de forma distinta y a conveniencia ciertos articulado de Leyes, todo lo cual ha socavado la estabilidad de los valores vulnerando el ejercicio de la profesión del abogado. (p. 19 a la 26)

En la actualidad resulta complejo el poder ejercer la profesión de abogado que se ha convertido en un verdadero calvario, considerándose ser un trabajo peligroso. En un país en el que se desprecia al derecho, a los abogados y a todo lo que tenga que ver con actuaciones legales, en donde casi a diario, se reforman leyes, se cambian las normas, se modifican criterios sin que medie sustento legal, el profesional del derecho en el ejercicio de su profesión se ve en la penosa situación de tener que estar diariamente en un comenzar y en un tener que asumir conductas

con poca probidad; para nadie es un secreto que los juicios que duran años, las sede de los tribunales que están por los suelos, los procedimientos notariales y registrales cada día más complicados, con lineamientos unilaterales y particulares.

Hacen que cada tramite sea una odisea y resulten eternos y cada vez más difíciles de transitar, procedimientos administrativos que se realizan sin el menor vestigio de objetividad todo eso hace que la profesión del abogado sea, en Venezuela, tan complicada. Basta con vivir, un día laborable cualquiera del año, las largas y humillantes filas que se forman en la entrada de los tribunales porque no funcionan los ascensores, largas colas por las escaleras y oficinas públicas pequeñas, insuficientes y abarrotadas y con poco personal lo que hace que el ejercicio de la profesión resulte un verdadero problema; si a ello agregamos la cruda realidad de inscribir una empresa o compañía en el registro es una tarea titánica y que implica no la aplicación del derecho sino de otros aspectos.

Desvirtúan la transparencia en el servicio que se debe brindar al profesional del derecho, lo mismo ocurre al solicitar a los registro una copia de un acta certificada de una empresa y el funcionario te dice que el desorden es tal en los archivos que preferible que se reconstruya de nuevo el expediente y a la hora del otorgamiento se debe presentar ese abogado en ejercicio en la madrugada para rogar que le entreguen un número para luego, ser atendido horas más tarde. Con la desgracia latente de perder el día dado que al funcionario podría ocurrírsele exigir entre otros recaudos, por ejemplo, el título de bachiller de quien hace la gestión. Lo increíble es que no pasa nada, pareciera que el ciudadano común se ha resignado a la mediocridad de algunos Servidores Públicos.

Señala rodríguez en su artículo publicado en el diario el universal (2012)

El ejercicio de la profesión de abogado comprende ciencia y arte, aunque en estos días, se afirma, representa más arte que ciencia. El peligro está cuando el componente ciencia se ausenta en quienes, no muchos, administran e imparten justicia o desempeñan altos cargos en

la función pública. Otros sostienen, que el abogado exitoso y más buscado es aquel que resuelve los conflictos de forma rápida y menos dispendiosa; sin "pisar los tribunales".(p.3)

Cada abogado que ejerce su profesión en Venezuela es vivo ejemplo de constancia y fortaleza, mostrándose valiente e insistente frente a la multitud de obstáculos que pueda presentar cualquier organismo del Estado. Los abogados tienen la indeclinable obligación de seguir formándose como profesionales y con reforzamiento de los valores para seguir luchando por devolver a Venezuela a la senda del Estado de Derecho y sentirse orgullosos del ejercicio profesional, asumir a cabalidad la ética profesional y poder decir, como lo señaló el maestro Eduardo j. Couture en su decálogo del abogado "Trata de considerar la abogacía de tal manera que el día en que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para ti proponerle que se haga abogado".(p.1)

Ahora esa realidad que existe en Venezuela no es diferente en el Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo, durante el tiempo de pasantías que es un requisito académico para la obtención de título de abogada en la Universidad José Antonio Páez, pasantías que fueron realizadas en el periodo comprendido desde el 30 de Marzo del 2017 hasta el 25 del Mayo del presente año en el Escritorio Jurídico Julián Suárez & Asociados donde se pudo observar que el abogado en ejercicio se enfrenta a una lucha constante contra muchos anti valores que actualmente imperan dentro del marco de la ley; si bien el ejercicio del derecho no solo se sustenta en leyes y reglamentos, sino también se enfrenta como ciencia social al estudio del hombre, y específicamente de los ciudadanos residentes de Puerto Cabello.

El abogado debe encarar ciertos problemas al momento de litigar, vinculados a la moral y la ética; problemas en los asuntos tributarios, retardos procesales, debilitamiento de los valores del respeto, de la puntualidad, de la humildad, del compañerismo, desigual ejercicio de la abogacía en comparación a los lapsos y términos establecidos en las leyes, en el caso de las audiencias en Tribunales, círculos viciosos que están vigentes en las instituciones Estatales y Municipales.

Asuntos concernientes a la actualidad económica del país, en materia de derechos humanos que está estrechamente vinculado a las condiciones socio geográficas y socio económicas en donde se desenvuelve la actividad profesional entre las que podemos mencionar:

-Inobservancia en el respeto que debe existir hacia el representado en cuanto al ato.	-Desproporcionalidad en relación al trabajo realizado y los honorarios establecidos.
-Celebración de arreglos con la contraparte a espaldas del representado.	-Competitividad negativa entre colegas.
-Abandono en la defensa del representado dejando de velar por él luego de que se ejecuta la sentencia.	-Impuntualidad en la asistencia de las Audiencias por parte de los abogados.
-Incumplimiento en el deber del secreto profesional del abogado.	-Irreverencia en cuanto a la actitud a tomar en juicio, para con los funcionarios, el abogado de la contraparte o el propio representado.

Fuente: Camargo (2017)

Lo antes señalado evidencia claramente, que existe un debilitamiento de los valores en la mayoría de los profesionales del derecho, motivo por el cual se requiere un mayor proceso de fortalecimiento de los deberes y derechos profesionales y que está también vinculado con el proceso de preparación que se espera logre una formación integral en el abogado, buscando así que el norte de cada abogado sea ser servidores de la paz, estar dispuestos a prestar sus servicios con el mejor esmero posible, fortalecer los valores ya que estos son los que permitirán aunado con los conocimientos del derecho la buena defensa del representado, así como la asesoría deseada y que junto con la correcta interpretación de la ley siempre el abogado este buscando la verdad, el bien común y la justicia.

Con base a lo antes expuesto se presenta una propuesta que busca dar recomendaciones para el fortalecimiento de la responsabilidad deontológica del abogado del Estado Carabobo; estudiar derecho implica comprometerse por la convivencia social pacífica, y por la defensa de la justicia, por medio de la defensa de la libertad, siendo esta última el objetivo de todo abogado y el motivo por el cual decidió estudiar dicha carrera. Eduardo Couture, en su Decálogo del Abogado del año 2002 señalaba “ten fe en la libertad, sin la cual no hay derecho ni justicia ni paz”.(p.1)y si algo necesita Venezuela es, precisamente, libertad, justicia y paz. Venezuela requiere de profesionales de derecho comprometidos con la defensa del estado de derecho y asimismo, de la libertad, de la justicia y la paz.

Es vital para Venezuela el fortalecimiento en los deberes deontológicos de los abogados así como la aplicación diaria de los valores para el correcto desenvolvimiento en la ardua tarea de la defensa, en virtud de que, se debe colaborar con el Sistema de Justicia, claro está, pero siempre apegado a las leyes y en la medida en que dicha colaboración no trasgreda ni se vean doblegados los valores que ha desarrollado el profesional del Derecho con el pasar de los años y con las vivencias de su carrera, ya que es el abogado quien debe dar el ejemplo, quien debe lucirse y mostrarse conocedor de leyes y respetuoso de estas, sin importar el papel que desempeñen o las decisiones que hayan tomado sus colegas; el cambio está en cada una de las personas.

A partir de todo el contexto plasmado anteriormente para el desarrollo de este caso de estudio se plantea la siguiente interrogante de la investigación:

¿Cuál es la situación actual del cumplimiento de los deberes deontológicos de los abogados en ejercicio del Municipio Puerto Cabello?

Objetivos del Estudio.

Objetivo General.

Analizar la importancia del cumplimiento de la responsabilidad deontológica del abogado en ejercicio profesional del Estado Carabobo.

Objetivos Específicos.

- 1.- Identificar los Deberes deontológicos de los profesionales de la abogacía en el Estado Carabobo.
- 2.- Determinar el régimen legal aplicable a los abogados por infracciones a las normas de ética profesional.
- 3.- Reconocer la importancia del cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la profesión del Abogado.

Justificación.

“La abogacía no se cimenta en la lucidez del ingenio,
sino en la rectitud de la conciencia.”
Nelson Dordelly-Rosales

Para el Profesional del Derecho.

Cada día se está inmerso en una gran cantidad de cambios, que causan transformaciones en la sociedad. La labor del Abogado se encuentra inmersa en estos cambios, en la actualidad el profesional del derecho se ve obligado a adaptarse las nuevas exigencias y necesidades que presenta la sociedad y el día a día. El abogado del siglo XXI debe poseer mayor preparación y destrezas, pero sobre todo cada nuevo abogado debe estar formado en el aspecto interno, pues la integridad moral del abogado es un requisito esencial que se debe rescatar. Tradicionalmente el buen abogado es considerado como aquel que más juicios legales gana; o aquel que logra evitar los litigios a través de diversas negociaciones, pero la realidad debiera ser que el buen abogado es quien conoce más de las leyes, las aplica y sobre todo las cumple.

Cuando se estudia derecho, no se concibe al abogado como un aquel que tiene por misión el obtener victorias y mucho dinero. Cada vez existen más abogados, pero el sistema de justicia presenta fallas que lo hacen vulnerable, y aun así se observa como miles de estudiantes desean ingresar a la universidad para estudiar Derecho. Pues para aquellos que creen en el Derecho Natural, es decir, el conjunto de principios basados en lo que se supone son las características permanentes de la naturaleza humana, que pueden servir como modelo para guiar y valorar la conducta y las leyes, sosteniendo así que el abogado es aquel profesional con aptitudes científicas, para la defensa de la equidad, la búsqueda del bien común logrando así la justicia, como valores supremos del ordenamiento jurídico.

Para el Colegio de Abogados del Estado Carabobo

Debido al compromiso y responsabilidad que supone ejercer la carrera de la Abogacía, este trabajo representa un aporte tendiente a fortalecer la importancia de una práctica profesional apegada a los principios éticos, el poder establecer alianzas con las casa de estudios con el firme propósito de velar por la correcta actuación del profesional del derecho, y excepcionalmente sancionará a aquellos profesionales del derecho que por su reiterado incumplimiento de las normas ética profesional así lo merezcan, buscando así sancionar las conductas poco probas y evitar la reincidencia de dichas conductas y a su vez crear un impacto en los demás abogados para que busquen siempre y en todo momento el desenvolvimiento de su profesión de la forma más idónea posible.

Para los Estudiantes.

La ética es parte vinculante del proceso de formación de todo estudiante en el transcurso de su carrera de Derecho, ya que la formación como abogados es una tarea diaria y que debe reforzarse, interesarse en el estudio y preparación de la moral y ética es una inversión de la que se verán frutos al desenvolverse en el día a día, no es de obligatoria aplicación, pero es necesaria. Los estudiantes de Derecho requieren reflexionar sobre el contenido del Código de Ética, además de estudiar casos reales que suministren una preparación útil, para tratar los asuntos éticos que podrían tener que enfrentarse una vez que asuman la práctica de la abogacía. En función de esta necesidad de los futuros abogados, los programas de derecho han incluido en su pensum la Deontología Jurídica para que así piensen en los asuntos éticos en todo momento.

Debido a la importancia de todo lo mencionado anteriormente, se expone como objetivo fundamental, resaltar la responsabilidad ética del profesional de la abogacía. Es el deber de estos, el honrar y dejar en alto la profesión, buscando así convertirse en Sacerdotes de la Justicia, haciendo cumplir los valores para poder tener Democracia, Justicia y Bien Común, ya que estos son los principios que guiarán por

toda la vida la carrera del profesional del derecho y que el país tanto necesita. Por ello que debe considerarse como un aporte el presente trabajo para los estudiantes, pues el fortalecimiento y la importancia que tienen los valores en la vida de las personas y en especial del abogado son los elementos esenciales para generar un cambio en el sistema de justicia del país.

Para la Universidad José Antonio Páez.

Es vital para la Universidad avocarse en la promoción de los valores, desde el inicio de la carrera, antes de crear buenos profesionales se debe crear buenos ciudadanos y seres humanos, que se interesen por el prójimo, que no tengan problema en ayudar a otros, que por voluntad propia quieran brindar apoyo a quien lo necesite, para así garantizar a un profesional que siempre siga el camino correcto y dé lo mejor de sí en todos los objetivos que este se trace, se busca con la presente investigación que la Universidad de una preparación integral a sus estudiantes para que una vez egresados posean un crecimiento intelectual, ético y espiritual que pueda ser utilizado para su desenvolvimiento en la sociedad, en su desarrollo como profesional y actuar siempre de forma responsable.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Según Balestrini (2002) el marco teórico es “el resultado de la selección de aquellos aspectos más relacionados del cuerpo teórico epistemológico que se asume, referidos al tema específico elegido para su estudio”. (p.91). En este capítulo, se presenta una revisión documental orientada a la identificación y selección de la información que coadyuven a crear las bases teóricas que permitan explicar el objeto de este informe de pasantías. Se trata de un proceso mediante el cual se realizará un análisis de la situación presentada, para luego exponer las teorías y antecedentes que se relacionen con el estudio propuesto, a través de, una revisión bibliográfica, trabajos de investigación y leyes que sustenten el tema a indagar. La línea de investigación será jurídico descriptiva y se desarrolla a continuación.

Antecedentes de la investigación.

González (2016) publicó en la revista digital Volumen IV UDEFA “Universidad de Falcón” un anuncio denominado “Herramientas Pedagógicas, Sociales y Legales para la Promoción de la Ética en el Ámbito Universitario” en la referida investigación se determina que actualmente las universidades venezolanas deben asumir el reto de formar integralmente a sus estudiantes y promover, no solo en ellos sino en todas las personas que forman parte de la institución, comportamientos apegados a principios y valores éticos sólidos. Del análisis documental realizado se concluye que las universidades cuentan con un conjunto de asignaturas educativas que permiten la materialización de principios y valores éticos que regulan el comportamiento ético de sus miembros.

Haciendo mención a la génesis de los principios y valores éticos se puede determinar que estos han existido desde el inicio de los tiempos, el hombre buscó crear normas que le permitieran vivir en armonía con sus semejantes, imponiendo algunos comportamientos obligatorios que facilitarían esa vida en sociedad, esa

convivencia con sus semejantes, sin necesidad de que unos se impusieran por encima de otros, procurando la mayor tranquilidad y felicidad posible. Esas normas, que si bien es cierto, en un principio eran obligatorias, con el paso del tiempo pasaron a ser solo convencionalismos sociales, aceptados por muchos, pero también concebidos por todos de formas diferentes, pero sea cual sea la posición del ser humano el cumplimiento de estas suponen lo correcto.

Guardan relación ambas investigaciones debido a que como lo indicó Lira (2009), “La ética no es el conjunto de normas, ni tratados, ni leyes que obligatoriamente debemos acatar y cumplir, sino que es una orientación armónica que nos va a ayudar a vivir la vida” (p. 1). Desde este punto de vista, la ética no puede ser obligatoria, solo debe orientar un comportamiento hacia lo que se considera bueno o mejor, dando a la persona la libertad de decidir cómo debe actuar; la ética es voluntaria, libre, no se puede imponer, la ética es un comportamiento producto de la formación en valores, que con el paso del tiempo se va haciendo costumbre, hábito, razón por la cual se necesita que alguien enseñe esos valores para que luego estos queden arraigados en la vida del hombre.

Martínez (2016) realizó en la Universidad de Burgos un trabajo de grado para la obtención del título de abogado titulado: “La Deontología: una Herramienta Imprescindible en la Formación del Abogado.” En el que explica la importancia que tienen los valores en el futuro profesional y el modo en que se le puede enseñar a los abogados sobre la deontología en una sociedad con una crisis de valores significativa, tomando como especial referencia a México, considerando a los valores y a la ética en el ejercicio de la profesión de necesaria aplicación, aun cuando en el caso de México los valores profesionales no han evolucionado conjuntamente con las necesidades sociales. Debido a que no son de obligatoria aplicación y cumplimiento son olvidados constantemente.

El estudio de la deontología con motivo de la investigación desarrollada busca la correcta aplicación de un modelo a seguir de comportamientos; por eso es necesaria la existencia de principios que sean desarrollados por la persona que los

aplique para que así el modelo a seguir no pierda su cimiento ideológico. Aun cuando la ética no nace con el hombre sino que se desarrolla, se hace obligatorio comprenderla, quererla y aplicarla, la importancia que tiene la relación que crea la ética con el abogado, es un vínculo necesario para un correcto actuar y tomar las mejores decisiones en cuanto a la defensa del representado. En México también se crea el Colegio de Abogados el cual establece mecanismos que controlen la actuación del abogado y determina sus características esenciales.

En cuanto a la relación del citado trabajo con la investigación que se desarrolla, se considera que se vinculan por la crítica que se hace a la debilidad que presentan los valores en los abogados, es por ello que mencionan que aun cuando se ha determinado la importancia de la Deontología a nivel mundial pareciera que no ha evolucionado o no ha ido de la mano con relación a los cambios que ha presentado la sociedad, es necesario el vínculo de confianza que debe existir, entre el abogado y su representado, para que el representado deposite su confianza y seguridad en él y este bajo el Secreto Profesional del Abogado esté dispuesto siempre a colaborar y dar el mejor servicio para restituir el derecho violentado, para asesorar o para la elaboración de un contrato.

Arocha, Carrillo, Herrera, Romero (2013), realizaron una investigación denominada “Análisis del Ejercicio del Profesional del Derecho dentro del Marco Ético con Relación al Sistema Jurídico Legal Venezolano” llevado a cabo para la obtención del título de abogados, en el que buscan realizar un análisis sobre el ejercicio del profesional del derecho dentro del marco ético con relación al sistema jurídico legal venezolano, estableciéndose criterios fundamentados que parte de los extremos legales como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano, la Ley de Abogados, las cuales constituyen el sustento legal de la investigación donde se pueden observar cuales son las normas morales constituyendo así una ciencia plena y compleja.

Hacen mención también a la cantidad de normas de contenido ético y jurídico que se encargan de regular la actuación de los abogados de forma profesional y

personal, haciendo de esta forma que sea exigible un estilo de vida impecable que fomente y refleje los valores éticos de honradez, justicia y otros, a través del análisis del ejercicio profesional del derecho tomando como referencia el marco ético con relación al sistema jurídico legal venezolano. Reforzando de esta manera la ética del profesional entendiéndola como aquel valor o principio e ideal supremo del Estado moderno actual, basándose en la justicia, igualdad, solidaridad, la democracia y la responsabilidad social, constituyendo estos el objeto de estudio del presente trabajo.

El trabajo antes mencionado se relaciona con la presente investigación en virtud de que determinan la importancia que tiene la ética en la vida personal y profesional del abogado, así como la necesidad de que él aplique en su vida diaria dichos valores y principios para un correcto desempeño en el ejercicio de la abogacía y crecimiento personal, también se relacionan debido a que se caracterizan ambas investigaciones en determinar que existe una inobservancia notable en la práctica deontológica de los valores, aun cuando existe un Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano, en el que establece que debe caracterizarse el abogado por la nobleza, la honradez, la probidad, la eficiencia y lealtad no solo para con su representado, sino también con el Juez y con los colegas.

Pascual (2013) en su libro titulado "El Buen Jurista Deontología Del Derecho" profesor titular de la materia de Filosofía del Derecho en la Universidad de Valencia, España el referido texto se divide en tres partes, la primera dirigida a la Deontología del Juez, así como sus valores, estableciendo el poder y deber del juez, sin dejar atrás el Estado de Derecho, también posee un capítulo completo que intenta explicar sobre la difícil tarea de educar buenos jueces, basándose en la formación judicial para la modernización de la justicia; la segunda parte dirigida al estudio de la Deontología del Abogado, proponiendo soluciones a los conflictos relacionados con la moral, la ética y las ambigüedades de las posturas deontológicas que pudieran considerarse de tal forma en el proceso de formación del abogado.

En la última parte del libro hace mención a la Deontología de los Juristas, mencionando la poca atención que se le presta a dicha materia, debido a que indica

que en las Universidades privadas vinculadas a la Iglesia Católica se están incluyendo en los planes de estudio, también refiriéndose específicamente a la deontología aplicable a las profesiones jurídicas, empezando por el momento en que se crean o nacen las normas deontológicas y por último hace mención a los límites de la deontología con los que busca delimitar lo que el abogado debe hacer y no debe, pero ésta no busca la formación de ideales de vida sino derechos y obligaciones que son necesarios en toda actividad profesional. En Venezuela debiera aplicarse desde el inicio de la carrera de Derecho hasta su culminación.

El referido antecedente se relaciona con el presente trabajo debido a que se explican las reglas y principios éticos con los que hacer frente al día a día de la actividad profesional, así como en todos los trabajos que conllevan una fuerte responsabilidad social, ya que para ser un buen juez o un buen abogado no basta el conocimiento exhaustivo de la propia materia o una buena técnica de trabajo, hace falta también conocer los propios deberes éticos que son la otra cara de la independencia y libertad que caracteriza la profesión. Entendiéndose que aun cuando la Deontología solo busca hacer mención de lo que es bueno y lo malo, es necesaria su aplicación en el ejercicio de la profesión, considerándose que es lo que logrará una buena defensa, aunado al conocimiento de las leyes.

Barney, Ibáñez, Lozano y Reséndiz (2012) en su libro titulado “Lineamientos Para Un Código Deontológico De La Abogacía Mexicana” presentado en la Universidad Nacional Autónoma de México como una iniciativa para el estado de derecho de la asociación de la barra americana de abogados, señalan que se exigen diferentes requisitos para ejercer Derecho Penal y Derecho Laboral, es el motivo por el cual consideran que debe crearse una Ley que agrupe el ejercicio del Derecho como tal, que tengan los mismos requisitos y que regule la ética del abogado en el ejercicio, debido a que al graduarse de abogado no existe ningún impedimento para el litigio, como si lo existe para ingresar a carreras de la administración pública.

Es por esto que consideran que para poder determinar la eficacia del ejercicio profesional del abogado y la responsabilidad que este conlleva, sería a través de la propia voluntad del abogado, razón por la cual se hace evidente la importancia de los valores que se deben inculcar en los primeros años de vida del ser humano quien a futuro se convertirá en abogado, debido a que serán el reflejo en el futuro de la actuación o las decisiones que decida tomar éste al momento de la defensa de los intereses de una persona que busque su representación. Criticando el poco control que existe sobre la profesión indican que no existe para la fecha una matrícula que pueda determinar ni siquiera la cantidad de abogados que aún están en el ejercicio, en que materia es su desempeño, ni lugar de ejercicio profesional.

Este texto tiene relación con el presente trabajo debido a que es necesario tener un control sobre la actuación del abogado que permita sancionarlo y estadísticamente conocer la realidad en la sociedad. Consideran que un código deontológico es tan importante que se deben hacer las reformas legales correspondientes para la creación y que sea insertado dicho código en la sociedad; aun cuando en Venezuela si existe dicho código se logra determinar la importancia que tiene y que juega un papel fundamental, para ambas investigaciones, recae en que son los principios y valores, sobre todo aquellos más esenciales, los que establecen reglas de conducta y más importante aún son aquellos que van a guiar al abogado al correcto ejercicio durante el tiempo que éste considere que va a ejercer.

Las Bases Teóricas:

Son consideradas la columna vertebral de cualquier trabajo debido a que servirán de soporte para el desarrollo de la investigación, buscando la interpretación adecuada de los temas desarrollados para de esa manera poder sacar conclusiones provechosas y logrando así perfeccionamiento de ciertas teorías básicas que se han empleado en el Trabajo de Grado y que guardan vinculación con el tema en desarrollo, es por esto que debe ser contentivo de una información certera y que sea indubitable para el lector el tema a tratar y que se quiere hacer mención durante todo el trabajo. Además debe ser concreta la información manejada para lograr que

lo que se quiere decir sea captado y no exista confusión alguna con la teoría que se presenta. Según Bavaresco (2006)

Las bases teóricas tiene que ver con las teorías que brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento del objeto de estudio, es decir, cada problema posee algún referente teórico, lo que indica, que el investigador no puede hacer abstracción por el desconocimiento, salvo que sus estudios se soporten en investigaciones puras o bien exploratorias.

Es de acuerdo a lo expuesto anteriormente que se conceptualiza a continuación sobre:

La Deontología Jurídica:

Considerada como el firme fortalecimiento que debe existir a través de la comprensión de los deberes, los cuales tiene que ver especialmente con la actividad del profesional del Derecho. La deontología jurídica es considerada la primordial necesidad moral del conocedor del derecho, es decir, este ha de tener conocimientos de las leyes y la capacidad de ejercer, considerada como la moral que posee el abogado y sobretodo la forma en que este se desenvuelve con su representado, buscando siempre defender los derechos de quien es su auxilio se encuentra con la verdad y manteniendo en todo momento la ética profesional, en este sentido entendiéndose la ética como lo bueno, lo justo y lo adecuado a aplicar el abogado en el ejercicio de su profesión.

Se basa en la filosofía de cómo ha de ser el derecho para que entonces el abogado tenga la guía de cómo ha de aplicarlo, en cuanto a los deberes que posee el abogado deontológicamente hablando estos son netamente internos, quiere decir que se constituirán dependiendo de la apreciación del abogado, los deberes que este se imponga con él mismo, con los representados, con la profesión, con los colegas, con la sociedad, con los jueces y demás personas del gremio, debido a que son servidores de derecho que deben estar dispuestos a prestar sus servicios a aquellos

que lo necesiten y que hayan ido en busca de estos, es tan importante que ha de ser implementado en las carreras de derecho porque de no hacerlo se contribuiría con la credibilidad en la fe y en la justicia.es por esto que:

Señala Peinador en su Publicación Moral Profesional en la Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid (1962):

No han de ser ni pueden ser distintos los principios que rijan la vida moral del profesional en cuanto tal, de los que han de regir la vida de cualquier mortal, puesto que la Moral, como la Verdad, no puede ser más que una.

Los Deberes y Derechos de los Abogados:

Existen normas, principios y valores básicos al referirse a los abogados que en su ejercicio deben respetar, se considera que el abogado en Venezuela está obligado a obedecer en el ejercicio de su profesión tanto las regulaciones de la ética considerada como actividad diaria, como también debe respetar el interés que pueda tener su representado y considerarlo como un interés personal para que se pueda lograr la correcta calidad en cuanto a la diligencia en los casos que asuma. Por ello, se asevera que el estudio del Derecho no tiene fin, se deben conocer todas las materias que lo componen, así como sus especialidades, recordando siempre que aunque algunos profesionales del derecho consideran que “todo vale” entrarían en conflicto la moral, la razón y el Derecho.

Es por ello que se crea el Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano, así como la Ley de Abogados con su Reglamento, buscando regular la actividad del abogado en el ejercicio de su profesión y con dicho ejercicio se refiere a al estudio de todos los métodos posibles para la defensa del derecho, de la justicia y de la libertad, estableciendo de esta manera las características que deben poseer, su formas de actuar y los requisitos con los que deben cumplir tanto para con el Colegio de Abogados como para con sus representados. Con el pasar del tiempo evoluciona el derecho y las leyes y conforme a estas también debe hacerlo el abogado, no

entendiendo esto como la creación de tácticas petardistas sino por el contrario como el desarrollo de nuevas herramientas y conocimientos. Como por ejemplo:

1. Actuar con probidad, honradez, discreción, eficiencia, desinterés, veracidad y lealtad.
2. El abogado tiene derecho a anunciarse para el ejercicio de su profesión en general. Para ofrecerse como especialista en una rama determinada del Derecho, es necesaria la anuencia del respectivo Colegio o Delegación, la que será otorgada previa comprobación de la circunstancia del caso, debiendo los anuncios ser sometidos a la consideración y aprobación del Colegio.
3. Conservar absoluta independencia en sus actuaciones profesionales.
4. El ejercicio de la profesión da derecho al abogado a percibir honorarios por los trabajos judiciales y extrajudiciales que realice, salvo en los casos previstos en las Leyes.

Cuando exista inconformidad entre el abogado y su cliente en cuanto al monto de honorarios por servicios profesionales extrajudiciales, la controversia se resolverá por la vía del juicio breve y ante el Tribunal Civil competente por la cuantía. La parte demandada podrá acogerse al derecho de retasa en el acto de la contestación de la demanda.

La reclamación que surja en juicio contencioso acerca del derecho a cobrar honorarios por parte del abogado, será sustanciada y decidida de conformidad con lo establecido en el Artículo 607 del Código de Procedimiento Civil y, la relación de la incidencia, si surgiere, no excederá de diez audiencias.

5. Mantener en todo momento el respeto a su dignidad como persona y como profesional.
6. Defender los derechos de la sociedad y de los particulares cooperando en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico y en la realización de una recta y eficaz administración de justicia.

7. Fortalecer la fraternidad de sus colegas, mediante el respeto mutuo con trato cordial y racional tolerancia.

Semejanzas y Diferencias de Ética Profesional y de la Deontología Profesional:

Para poder desarrollar una investigación se necesita conocer con precisión el origen así como las características esenciales de ciertos términos, en este caso relacionado con la ética y deontología profesional no es distinto, puesto que se quiere determinar cuáles son las similitudes que presentan y cuáles son sus diferencias para así poder saber con precisión a que se está refiriendo el trabajo, las cuales son:

Semejanzas:

*La ética profesional es un código de conducta que se aplica a todos los profesionales.

*La deontología profesional se aplica al mundo profesional mediante el establecimiento de un conjunto de reglas y obligaciones que incumben a los miembros de una profesión o un oficio.

*La ética profesional marca las normas a seguir en el ejercicio de un cargo, en el marco ético.

*La deontología profesional son normas y códigos exigibles a los profesionales.

*El propósito de la ética es definir el comportamiento de los hombres con el fin de lograr una sociedad ideal y la felicidad de todos.

*La deontología profesional se entiende como el mejor bienestar posible que pueda ser generado a la mayoría y de la mejor forma posible

*La ética profesional es aquella que marca pautas en el desarrollo de la profesión a través de los valores.

*La deontología profesional es el ejercicio de los deberes y derechos que son aplicados en el ejercicio de la profesión.

Diferencias:

*La ética profesional proviene del griego Ethos, se refiere a la conducta de un individuo en función de su carácter.

*La deontología profesional proviene del griego Deontos, significa deber.

*La ética profesional es una rama de la filosofía que estudia el conjunto de normas morales que influyen en las acciones y sus fundamentos.

*La deontología profesional es una rama de la ética que establece las bases de los deberes de una persona en función de la moral.

*La ética profesional es la práctica de los valores en el ámbito laboral como la responsabilidad, puntualidad, constancia.

*La deontología profesional es la libertad del hombre sujeta a las limitaciones que pueda imponerle su propia conciencia.

Bases legales:

Según Villafranca. (2002) "Las bases legales no son más que las leyes que sustentan de forma legal el desarrollo del proyecto". También menciona que "son leyes, reglamentos y normas necesarias en algunas investigaciones cuyo tema así lo amerite". Haciéndose necesarias en el trabajo como sustento legal de la investigación para así incorporar la importancia de la ética y del establecimiento de los deberes y derechos de las distintas leyes que se expresan a través de sus diferentes artículos, debido a que en Venezuela se cuentan con diversos artículos

que velan por los derechos del representado, por el buen ejercicio de la profesión y por el desempeño y esmero, como por ejemplo se puede mencionar al Código de Ética del Abogado Venezolano y la Ley de Abogados con su Reglamento.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 36.860, 30 de Diciembre.

Artículo 2:

“Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.”

Artículo 253:

“El sistema de justicia está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los o las auxiliares y funcionarios o funcionarias de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos que participan en la administración de justicia conforme a la ley y los abogados autorizados para el ejercicio.”

Se consideran estos artículos los primordiales para el desarrollo del ser humano como persona y profesional; desde que nace el Estado este consagra valores y derechos humanos inviolables que permitirán su evolución y crecimiento, confiando plenamente en que la justicia y la libertad siempre serán su Norte. Siendo la Constitución la norma fundamental y de la cual se desprenden el resto de las normas del ordenamiento jurídico; por lo que resulta evidente que establezcan los valores determinantes e indispensables y cuáles son las obligaciones con las que debe

cumplir el abogado, no tanto como abogado, sino como ciudadano que se desenvuelve en una sociedad que se constituye en un Estado democrático y social de derecho y de justicia y como valores superiores posee la vida, la libertad, la justicia, la democracia y otros.

Ley de Abogados (Gaceta Oficial N° 1.081 Extraordinario del 23 de enero de 1967).

Artículo 1:

“La profesión de abogado y su ejercicio se regirá por la presente Ley y su Reglamento, los reglamentos internos y el código de ética profesional que dictare la Federación de Colegios de Abogados. Las personas que hayan obtenido título de Procurador en conformidad con las leyes anteriores quedarán sometidas en el ejercicio de su profesión a dichas disposiciones, reglamentos y normas en cuanto le sean aplicables”.

Artículo 7:

“Quien haya obtenido el título de Abogado de la República, de conformidad con la Ley, deberá inscribirse en un Colegio de Abogados y en el Instituto de Previsión Social del Abogado para dedicarse a la actividad profesional”.

Artículo 11:

“A los efectos de la presente Ley se entiende por actividad profesional del abogado el desempeño de una función propia de la abogacía o de una labor atribuida en razón de una Ley especial a un egresado universitario en Derecho, o aquellas ocupaciones que exijan necesariamente conocimientos jurídicos.

Se entiende por ejercicio profesional la realización habitual de labores o la prestación de servicios a título oneroso o gratuito,

propios de la abogacía, sin que medie nombramiento o designación oficial alguna.

Parágrafo Único: Quedan sometidos a la presente Ley, y en consecuencia , sujetos a los mismos derechos y obligaciones los abogados que sean: Profesores en las Universidades del país; Magistrados de la Corte Suprema de Justicia o Jueces de la República; Secretarios de los tribunales; Defensores; Fiscales del Ministerio Público; Registradores; Notarios, Consultores o Asesores Jurídicos de personas individuales o colectivas públicas o privadas y, en general, todo abogado que en ejercicio de una función y en razón de sus conocimientos especiales en Derecho, preste a terceros, pública o privadamente, el concurso de su asesoramiento”.

Artículo 15:

“El abogado tiene el deber de ofrecer al cliente el concurso de la cultura y de la técnica que posee; aplicarlas con rectitud de conciencia y esmero en la defensa; ser prudente en el consejo, sereno en la acción, y proceder con lealtad, colaborando con el Juez, en el triunfo de la Justicia”.

Artículo 16:

“Los abogados en ejercicio están obligados a aceptar las defensas que se les confíen de oficio, salvo negativa razonada, y podrán exigir a sus defendidos el pago de honorarlos”.

Artículo 33:

“Los Colegios de Abogados son corporaciones profesionales con personería jurídica y patrimonio propio, encargados de velar por

el cumplimiento de las normas y principios de ética profesional de sus miembros y defender los intereses de la abogacía.

Tienen, además, la obligación de procurar que sus asociados se guarden entre sí el debido respeto y consideración, observen intachable conducta en todos sus actos públicos y privados y contribuyan a enaltecer la profesión de la abogacía y al mejoramiento de la doctrina, de la legislación y de la jurisprudencia nacionales”.

Una vez cumplido el primer objetivo que se traza un estudiante de Derecho, el cual es graduarse y obtener el título de abogado, debe hacerlo valido a través de su inscripción en el Colegio de Abogados para así dedicar su vida a servir a quienes requieran de una asesoría, una defensa o simplemente una orientación, es por esto la importancia de dicha ley, pues establece los parámetros a seguir para el ejercicio de la abogacía, así como establecer la conducta que debe poseer todo profesional del derecho frente a colegas, o a su representado, delimitando los deberes y derechos a seguir y estableciendo las sanciones por faltas o por el ejercicio ilegal de la profesión, es necesaria dicha ley debido a su ámbito de regulación y aplicación.

Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano. (Gaceta Oficial N° 33.357 del 25 de noviembre de 1985. Federación De Colegios De Abogados De Venezuela).

Artículo 5:

“El honor de la Abogacía es indivisible; la dignidad y el decoro han de caracterizar siempre la actuación del Abogado. Lesiona el patrimonio moral de todo gremio, el Abogado que incurra en una acción indigna”.

Artículo 6:

“La conducta privada del Abogado se ajustará a las reglas del honor, de la dignidad y de la delicadeza propia del hombre honesto”.

Artículo 7:

“El Abogado combatirá por todos los medios lícitos la conducta moralmente censurable de sus colegas, investidos o no de autoridad y deberá hacer las denuncias pertinentes. Incurrir en grave falta si elude el cumplimiento de este deber, observando una actitud pasiva, indiferente o complaciente”.

Artículo 14:

“El abogado como servidor de la justicia y colaborador en su administración, no deberá olvidar que la esencia de su poder profesional consiste en defender los derechos de su representado o asistido con diligencia y estricta sujeción a las normas jurídicas y la ley moral”.

Artículo 17:

“Es deber del abogado ser puntual en su asistencia en los tribunales, así como también en sus citas o reuniones con los colegas, sus clientes o la parte contraria”.

Artículo 19:

“El abogado, en defensa de la verdad y los intereses que representa, ejercerá libremente y con moderación su ministerio, sin más limitaciones que las establecidas en las demás normas que regulen el ejercicio profesional de la abogacía”.

Artículo 20:

“La conducta del abogado deberá caracterizarse siempre por la honradez y la franqueza. No deberá aconsejar ni ejecutar actos que puedan calificarse de dolorosos, hacer aseveraciones o negaciones falsas, citas inexactas, incompletas o maliciosas, ni realizar acto alguno que pueda entorpecer una eficaz y rápida administración de la justicia”.

Los artículos antes mencionados buscan que se resaltar la importancia de la conducta del abogado y establece lo necesario para mantener siempre una actitud idónea, ética, profesional que garantice un correcto ejercicio de la profesión y por ende la satisfacción por parte del representado con el trabajo realizado, garantizando así la confianza depositada en el abogado. Esta ley es considerada necesaria para el desarrollo del presente trabajo puesto que regula precisamente el actuar ético del abogado, ya que precisa de manera clara y precisa el ámbito ético de aplicación en el ejercicio de la profesión que es regulado y establecido a través de sus distintos artículos, buscando así que el abogado reflexiones sobre su contenido y la asuma en todo momento de su actuar.

Términos Básicos:

Considera Tamayo (1993) que los términos básicos pudieran ser definidos como “la aclaración del sentido en que se utilizan las palabras o conceptos empleados en la identificación y formulación del problema”. Dichos conceptos que se definen a continuación son aquellos más utilizados en el ejercicio de la abogacía y que fueron elegidos sigilosamente por el papel que estos desempeñan dentro de la carrera y que sin conocer el significado de estos presentaría un problema al momento de intentar entender el presente trabajo de grado.

Actividad Profesional: concepto dirigido a aquellas personas que se dediquen al ejercicio de la profesión de la cual obtuvieron un título universitario, pero que el ejercicio sea de manera independiente, es decir, son personas contratadas que perciben honorarios por la realización de cierto trabajo y que no está obligada a tener un único representado, sino que puede poseer varios al mismo tiempo, pero que debe a su vez realizar un trabajo ejemplar y al culminar este velar por la satisfacción de quien solicitó sus servicios.

Colusión: es aquella que busca mostrar una situación en donde una persona considera que tiene la necesidad de buscar a un tercero para que éste sea quien determine su propia forma de desenvolverse, de decidir y de ser, buscando así que sea otro quien le determine su personalidad y que sea a través de ese tercero que se determine la forma de actuar, de pensar y de concebir el exterior, dicha teoría es estudiada y considerada como la teoría de comunicación humana de Paul Watzlawick. La cual está establecida en uno de los artículos del Código de Ética del Juez y evitar así que por imposición de otros, el juez tome cierta decisión, debido a que este debe ser imparcial y cada decisión que tome sea estrictamente porque es extraída de las leyes y la ha aplicado de forma correcta.

Ejercicio Profesional: determinadas profesiones u oficios, cuyo ejercicio conforme a Derecho se halla reconocido por el Estado, se hallan amparadas por esta causa de justificación en lo referente a la realización de hechos que, ejecutados fuera del ámbito profesional resultarían delictivos. Por oficio hay que entender cualquier

profesión privada, sea liberal o no, requiera o no título facultativo o de otra clase y preciso o no licencia administrativa. Por cargo han de entenderse aquellas profesiones cuyo ejercicio lleva consigo el desempeño de funciones públicas con carácter permanente o eventual. Los requisitos de ejercicio del oficio o cargo son análogos a los ya analizados en el caso del ejercicio de un derecho.

Personalidad: es propia de cada persona y diferente una de otra, es aquella que determinará la forma de desenvolverse de cada ser humano y de la reacción que este tenga ante las adversidades o cualquier situación que se presente, son pensamientos, actitudes, sentimientos que va desarrollando el ser humano a lo largo de su vida y que lo definen e identifican como un ser único y distinto. En cuanto a la personalidad del abogado, no es distinto, puesto que la personalidad que desarrolle el ser humano en sociedad es con la que afrontará el ejercicio de su carrera, por eso se considera necesario que el abogado posea una fuerte personalidad, que le permita actuar de forma correcta siempre y en todo momento y que evite así que otras personas puedan intentar corromperlo.

Secreto Profesional del Abogado: El abogado guardará el más riguroso secreto profesional. Este secreto amparará sus archivos y papeles aún después que el abogado haya dejado de presentarles sus servicios al patrocinado o al defendido. El abogado podrá negarse a testificar en contra de éste y abstenerse de contestar cualquier pregunta que envuelva la revelación del secreto o la violación de las confidencias que hubieren hecho. Tampoco podrá el abogado comunicar a terceras personas lo que llegare a su conocimiento por causa de su profesión. Queda comprendido del secreto profesional, todo cuanto un abogado trate con el representante de la parte contraria. Principio deontológico más señalado y que más fortalecimiento debe poseer por la confianza que deposita el representado en él.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLOGICO

Es medio a través del cual se busca alcanzar el objetivo de la investigación, está compuesto por el diseño, tipo, y la modalidad de la investigación, métodos y técnicas de investigación jurídica, población y muestra, las fases de la investigación y las fuentes de conocimiento jurídico. Arias (2004) expone que “la metodología del proyecto incluye el tipo de investigación, las técnicas y los procedimientos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación. Es el “como” se realizará el estudio para responder al problema”. Desarrollando de esta manera la modalidad de la investigación la cual será de tipo documental y de tipo jurídico descriptivo. Logrando así proponer mecanismos que logren dar solución al problema presentado a través del fortalecimiento de los valores.

3.1 Tipo de investigación.

El tipo de investigación que se desarrolla es jurídica dogmática que de acuerdo a la definición de Witker (1995) “Es aquella que concibe el problema Jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento factico o real que se relacione con la institución, norma Jurídica o estructural legal”. (p 59).

3.2 Diseño de la Investigación

Es de tipo Jurídico-Descriptivo: Que consiste en aplicar "de manera pura" el método analítico a un tema jurídico, es decir, consiste en descomponerlo en tantas partes como sea posible. Utilizando el método de análisis para descomponer un problema jurídico en sus diversos aspectos, estableciendo relaciones y niveles que ofrecen una imagen de funcionamiento de una norma o institución jurídica.

En tal sentido, se presenta el interés de abordar que en el ejercicio de la profesión de abogados se enlazan virtudes morales interiores que precisan un estereotipo externo de conductas tanto en el ámbito público como privado y que están vinculadas a las obligaciones, deberes morales y éticos que definen el perfil del profesional del derecho en la sociedad, de allí que la conducta del abogado además de ser moral debe ser adecuada.

En la presente investigación se identificaron y desarrollaron las siguientes fases metodológicas:

Fases Metodológicas

Al referirse a las fases metodológicas de todo tipo de investigación, ya sea para la realización de trabajos de grado, de postgrado, de maestría, se está refiriendo al desarrollo de los objetivos específicos mencionados en el Capítulo I de cualquier trabajo, es por esto que se puede definir esta fase como el fin último o la meta que se espera alcanzar con la elaboración del presente trabajo, también se puede definir como todo aquello que existe fuera del individuo y que tiene una existencia real y concreta. En cuanto a la investigación se puede considerar como aquellos propósitos o metas que desean ser alcanzados y que con estos se busca un conocimiento específico o ampliar el conocimiento que se haya adquirido sobre el tema desarrollado.

En la presente investigación se identificaron y desarrollaron las siguientes fases metodológicas:

OBJETIVOS.	ACCIONES.
Identificar los deberes deontológicos de los profesionales de la abogacía en el Estado Carabobo.	En esta primera fase de investigación se realizó una exhaustiva revisión de la normativa vigente venezolana para determinar y establecer de forma precisa y clara los deberes que posee el abogado en cuanto a su desenvolvimiento en la profesión.

<p>Determinar el régimen legal aplicable a los abogados por infracciones a las normas de ética profesional.</p>	<p>Con la revisión de la normativa legal que regula el ejercicio profesional del Abogado en Venezuela se pudo determinar que existe un órgano que ha de aplicar las normas éticas profesional de la abogacía conocido como el Tribunal Disciplinario que como órgano disciplinario con jurisdicción para juzgar sobre la conducta de los profesionales que incumplan con los deberes profesionales.</p>
<p>Reconocer la importancia del cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la profesión del Abogado.</p>	<p>En atención a la problemática planteada, de la revisión pormenorizada de la normativa legal que regula el ejercicio profesional de los abogados arrojó que la referida normativa contiene una serie de artículos vinculados con contenidos teóricos y prácticos tendientes a fortalecer valores deontológicos del buen ejercicio de la abogacía.</p>

Fuente: Camargo (2017).

3.3 Fuentes de Conocimiento Jurídico.

En la presente investigación, las fuentes de conocimientos utilizadas principalmente es la realidad socio-jurídica concatenada con las normas que regula la problemática planteada. Ello partiendo de que los hechos sociales que son los factores o aspectos que originan las normas jurídicas no pueden dissociarse dogmáticamente y volverse «entes muertos» por el contrario, el dinamismo social impacta y afecta al orden jurídico inter- penetrándose en forma dialéctica por lo que requiere que esas normas sea eficaces y logren resolver los problemas sociales .

CAPÍTULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resultados.

I Fase: Identificar los deberes deontológicos de los profesionales de la abogacía en el Estado Carabobo.

Existen normas que en su contenido definen los deberes y responsabilidades en el ejercicio profesional con la finalidad de que cada abogado actúe de forma idónea y realice un correcto desempeño del ejercicio profesional, asimismo se puede mencionar que los abogados tienen ciertos mandamientos que los guiaran a lo largo de su carrera, como se pueden observar en la parte final del Código de Ética, los cuales invitar al abogado a prepararse y a ser mejor profesional cada día a través del estudio diario, del pensar al ejercer, del trabajo constante, de la lucha por la justicia, de la lealtad hacia colegas, representados, adversarios y jueces, de la tolerancia, de la paciencia inagotable, de la fe para lograr los objetivos, del olvido de las derrotas y victorias y del amor inmenso hacia la profesión.

II Fase: Determinar el régimen legal aplicable a los abogados por infracciones a las normas de éticas profesional.

De la revisión efectuada a la normativa legal que regula el ejercicio profesional de los abogados en Venezuela se observó que la Ley de Abogado prevé tribunales disciplinarios en los Colegios de Abogados y en la Federación de Colegios de Abogados de Venezuela como órgano disciplinario con competencia para juzgar sobre la conducta de los profesionales del Derecho. Es importante señalar que el artículo 50 de la prenombrada Ley establece que en cada Colegio de abogado funcionara un Tribunal Disciplinario en forma independiente de la Junta Directiva integrado por tres miembros principales y tres suplentes, se eligen cada dos años en

la oportunidad y forma en que se elige a la junta Directiva de cada colegio. Así mismo, para que ejerza las funciones de Fiscal se elegirá un abogado con su respectivo suplente para que ejerza el referido cargo y trabajara de manera coordinada con el Tribunal Disciplinario.

Se trata de un procedimiento administrativo, en el ámbito corporativo gremial, y el principio en que se sustenta la competencia disciplinaria es el conocimiento de las faltas a la ética profesional.

III Fase: Reconocer la importancia del cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la profesión del Abogado

De la revisión efectuada se determinó que en Venezuela existe una normativa legal que regula el ejercicio de la abogacía específicamente encontramos la Ley de Abogados y su reglamento, el Código de Ética del Abogado Venezolano, en este orden de ideas es importante destacar que ambas normativas establecen los derechos y deberes profesionales de los abogados, así como también los organismos gremiales que los agrupan.

Efectuada la revisión de la normativa legal, arrojó como resultado que se debe actualizar las normas antes mencionadas considerando la incorporación de la tecnología de manera que la labor en fortalecimiento de los deberes deontológico y en la prevención sea más expedita y eficaz.

Así mismo dio como resultado que es importante ofrecer una formación deontológica a los estudiantes de Derecho ya que ello coadyuvaría a la internalización de la importancia que reviste la observancia cabal y por ende el cumplimiento de los deberes deontológicos que tiene como fin el buen y correcto ejercicio de la abogacía. El profesional del Derecho es el encargado de velar por la justicia, y de defender derechos cuando son negados y buscar que la justicia se aplique con prontitud; el abogado debe ser prudente y diligente; debe saber lo que debe hacer y lo que debe evitar para lograr los resultados a favor del que representa y debe aconsejar a su cliente de la misma manera.

Tal como lo señala el antecedente citado en esta investigación de Martínez (2016) en donde quedó evidenciado la importancia que tienen los valores en el futuro profesional y el modo en que se le puede enseñar a los abogados sobre la deontología en una sociedad con una crisis de valores significativa, considerando a los valores y a la ética en el ejercicio de la profesión de necesaria aplicación, aun cuando los valores profesionales no han evolucionado conjuntamente con las necesidades sociales. Debido a que no son de obligatoria aplicación y cumplimiento son olvidados constantemente.

Conclusiones

I Fase: Identificar los deberes deontológicos de los profesionales de la abogacía en el Estado Carabobo.

El abogado del Estado Carabobo se rige por las mismas leyes que los abogados de los demás Estados del país, en cuanto a los deberes deontológicos se determinó que los mismos están expresamente señalados y desarrollados en la Ley de Abogados encontrando un Título específicos de Deberes y Derechos de los Abogados y en el Código de Ética encontramos un amplio articulados que regula los siguientes aspectos: Deberes esenciales del abogado, de los deberes institucionales, deberes para con los asistidos o patrocinados, Deberes para con los jueces y demás funcionarios, Deberes para con sus colegas, Deberes para con el Colegio

II Fase: Determinar el régimen legal aplicable a los abogados por infracciones a las normas de éticas profesional.

Se pudo constatar que el incumplimiento de las normas éticas acarrea sanciones establecidas en las leyes, que constituyen faltas; cada Colegio de Abogados tendrá un Tribunal Disciplinario, independiente de la Junta Directiva, compuesto de cinco miembros principales y tres suplentes, que deberán estar domiciliados en la capital de la entidad respectiva. El Tribunal Disciplinario de la Federación estará integrado por siete miembros principales que se denominarán:

presidente, vicepresidente, secretario y cuatro vocales. Se elegirán cuatro suplentes, que sustituirán en el orden de su elección a los vocales.

Los Tribunales Disciplinarios de los Colegios de Abogados, conocerán en Primera Instancia de las infracciones a la Ley de Abogado y su Reglamento, a las normas de ética profesional, las resoluciones, así como las ofensas inferidas a los miembros de la judicatura, abogados o representantes de las partes; del abandono de la causa, negligencia manifiesta en la defensa asumida. Cohecho, ejercicio ilegal de la profesión y la violación del secreto profesional, salvo que este ocurra para evitar o denunciar la perpetración de un hecho punible. Las sanciones van desde multas hasta arrestos, suspensión por tiempo limitado del ejercicio de la profesión, amonestaciones públicas y la suspensión de la profesión hasta que cumplan con las contribuciones reglamentarias o les den libertad en caso de haber sido condenados.

Al tener conocimiento el Tribunal de la comisión de un hecho punible de los practicará las diligencias conducentes a la averiguación y comprobación del hecho y de la culpabilidad del autor. Cumplidas estas formalidades, declarará si hay lugar o no a la formación de la causa. En caso afirmativo, el Indicado será citado personalmente, y si esto no fuere posible, se le nombrará un defensor con quien se entenderá la citación en toda la secuela del proceso. Contra las decisiones definitivas del Tribunal Disciplinario, se podrá apelar para ante el Tribunal Disciplinario de la Federación dentro de los cinco días hábiles siguientes, después de haberse notificado al interesado el fallo. La apelación se oirá libremente. Las amonestaciones son inapelables.

III Fase: Reconocer la importancia del cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la profesión del Abogado

Una vez cumplida con las fases anteriores se puede evidenciar que el Derecho y la justicia no se logran si el profesional del Derecho no lucha por ella; y para ello se requiere rectitud de conciencia que ese profesional, que sea capaz de

luchar por el bien común, el actuar con esmero y lealtad en la defensa de la justicia y de la verdad.

De allí pues que los principios éticos generales de la honestidad, veracidad, la probidad, la responsabilidad y la lealtad determinan deberes deontológicos concretos y particulares para los abogados y que dada la importancia requiere de su cumplimiento a los fines de evitar las responsabilidades disciplinarias respectivas.

Por lo que se plantea a continuación una serie de acciones a los fines de fortalecer el cumplimiento de los deberes odontológicos

1.- Elaboración de material informativo. Referido a los Deberes deontológicos y formas de Funcionamiento de la Corporación Gremial
2.- Celebración de convenios interinstitucionales del Colegio de Abogado con las Instituciones Universitarias con el objeto de participar activamente en la divulgación y fortalecimiento de los Deberes deontológico
3.- Elaboración de un proyecto de reforma de la Ley de Abogados donde se integre entre sus artículos la participación y aprobación de talleres y o cursos de Deontología Jurídica para el ejercicio de la abogacía.
4.- Se recomienda a las instituciones de educación universitaria específicamente a las facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas realizar una revisión del árbol de la carrera a los fines de evaluar la posibilidad de incluir desde el inicio de la carrera acciones académicas tendentes a fortalecer los principios y valores humanos y profesionales a través de talleres, actividades de campo, concurso de ensayos, diseño y elaboración de boletines informativos entre otras actividades.
5.- Promover campañas de concientización y divulgación a la ciudadanía sobre los deberes profesionales de los abogados, instancias a dónde acudir en caso de mala praxis profesional.

6.-Presentar ante la Directiva del Colegio de Abogados un proyecto para que estos establezcan una planificación y ofrezcan talleres de sensibilización y reconocimiento de la importancia de un adecuación, horado, transparente y eficiente ejercicio profesional.

Fuente: Camargo (2017).

Recomendaciones.

La intención del presente trabajo es concientizar al abogado, al estudiante derecho y a la sociedad en general de la importancia que tienen los valores y de cómo estos van a impactar en el futuro del profesional, es por esto que se considera que debe reestructurarse la formación del ciudadano, labor que es de todos, no únicamente del Estado a través de la creación de Leyes, sino de las universidades y de los colegios a través del Ministerio de Educación para fomentar el crecimiento deontológico de los ciudadanos, para concientizar a los padres y representantes sobre inculcar valores desde el hogar, también dirigido a los Colegios de Abogados de todo el país y específicamente del Estado Carabobo para dictar talleres a los Abogados inscritos y los que estén por inscribirse sobre los principios deontológicos.

El proceso de concientización en una sociedad donde la cultura se ha desvirtuado tanto y los valores parecieran casi perdidos por completo, se pudiese considerar como un arduo trabajo el fomentar los deberes éticos de los abogados en el ejercicio de la profesión, pero es la misma razón por la que se hace tan necesario que dicho tema sea tomado en cuenta y puesto en práctica por todos, es decir, los estudiantes de derecho, los profesores de derecho, los abogados, los funcionarios públicos, ya que es obligación de estos rescatar la Constitución y demás leyes y aplicarlas en todo momento de acuerdo a lo que en su articulado se establece, puesto que no deben ser deshonradas ni malinterpretadas y se tienen que respetar y en caso de quererlas manipular se deberá sancionar evitándose así la reincidencia.

BIBLIOGRAFÍA

Arocha, Carrillo, Herrera, Romero (2013). "Análisis del Ejercicio del Profesional del Derecho dentro del Marco Ético con Relación al Sistema Jurídico Legal Venezolano. <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0096359/intro.pdf>. Página consultada el 09-10-2017

Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la investigación científica*. (6° Ed.). Caracas, Venezuela: Episteme C.A.

Bavaresco, A. (2006). *Proceso metodológico en la investigación: Cómo hacer un Diseño de Investigación*. Maracaibo, Venezuela. Recuperado de:
http://biblioteca.bcv.org.ve/cgiwin/be_alex.exe?Autor=Bavaresco+de+Prieto,+Aura&Nombrebd=bcv_internet. Página consultada el 29-09-2017.

Balestrini (2012). *Cómo se Elabora el Proyecto de la Investigación*. Caracas, Editorial Panapo, sexta Edición.

Barney, Ibáñez, Lozano y Reséndiz (2013). *Lineamientos Para Un Código Deontológico De La Abogacía Mexicana*. <http://abaroli.mx/wp-content/uploads/2015/03/LINEAMIENTOS-PARA-UN-C>. Página consultada el 09-09-2017.

Código de Ética del Juez Venezolano. Publicada en Gaceta Oficial N° 39.493. Caracas, Venezuela. 23 de agosto de 2010.

Código de Ética Profesional del Abogado. Publicada en Gaceta Oficial N° 33.357 Caracas, Venezuela. 25 de noviembre de 1985.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicada en Gaceta Oficial N° 36.860. Caracas. 30 de diciembre 1999.

Diccionario Jurídico Espasa. Editorial Espasa Calpe S.A, Madrid. 2004.

Duque R. (2010). *Lecciones Elementales de Deontología Jurídica*. Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

Estraño, A. (1997). *Guía Práctica para la Elaboración de una Investigación Jurídica*. Universidad Bicentenario de Aragua. Maracay, Venezuela.

Fonseca R. (2012) *Introducción Teórica a la Historia del Derecho*. Universidad Carlos III de Madrid.

González (2016). Revista digital Volumen IV UDEFA "Universidad de Falcón". "Herramientas Pedagógicas, Sociales y Legales para la Promoción de la Ética en el Ámbito Universitario". http://www.udefa.edu.ve/digiciencia/vol4/digiciencia_vol4.pdf.
Página consultada el 10-10-2017

Ley de Abogados. Publicada en Gaceta Oficial N° 1.081 del 23 de Enero de 1967.

Martínez (2016). La Deontología: una Herramienta Imprescindible en la Formación del Abogado. http://riubu.ubu.es/bitstream/10259/4557/1/Martnez_Gonzalez.pdf.
Página consultada el 14-09-2017

Parella y Martins. (2010). *Metodología de la Investigación Cuantitativa*. Caracas, Venezuela: Fedupel.

Pascual (2013) El Buen Jurista Deontología Del Derecho..https://www.researchgate.net/profile/Massimo_La_Torre/publication/2760625.
Página consultada el 09-09-2017.

Peinador (1962). *Publicación Moral Profesional en la Biblioteca de Autores Cristianos*, Madrid.

Rivero (1992). *La Orientación en el Desarrollo del Sentido de Pertenencia del Personal que labora en una Empresa Privada Productiva*. Trabajo de Grado. No Publicado. Universidad de Carabobo.

Tamayo, M. (2012). *El proceso de la investigación científica*. (5° Ed.). México, D.F., México: Limusa, S. A.

Villafranca (2002). *Metodología de la Investigación*. San Antonio de los Altos. Estado Miranda. Editorial Fundaca.

Witker, J. (1995). *La Investigación Jurídica*. DF, México. Editorial McGraw-Hill.